



LIMA-PERU



**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO  
"EMPODERAMIENTO DE LA MUJER A TRAVES DE LA ALFABETIZACION" ENTRE LA ASOCIACIÓN  
SIN FINES DE LUCRO ALFALIT VIDA PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

Conste por el presente documento, Convenio Específico de Colaboración, que celebran de una parte, **ALFALIT VIDA PERU**, con RUC 20604756651 y con domicilio legal en Calle Los Agroquímicos N° 154, Distrito de La Molina, Lima, Lima representada legalmente en el Perú por el señor **RAÚL INJANTE MENDOZA** con DNI N° 10747556, en adelante se denominará **ALFALIT VIDA PERÚ**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO** con RUC N° 20131377909 y con domicilio legal Av. Riva Agüero N° 1358, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada legalmente por su alcalde el Mg. **VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS** con DNI N° 07071602, en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Siendo que ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible, y el desarrollo local, mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien común de la comunidad de El Agustino en los términos y condiciones siguiente:



**CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los pobladores de El Agustino, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación porque tiene vocación de servicio social para el bienestar y desarrollo del distrito en base a una gestión transparente en conductas y acciones administrativas u operativas, para la generación presente y las futuras.

**ALFALIT VIDA PERÚ** es una asociación, inscrita en la Partida N° 0014264021 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos **ALFALIT VIDA PERU** es una asociación sin fines de lucro, que tiene como objetivo primordial la lucha contra la pobreza a través de programas de alfabetización, contribuyendo al desarrollo en países en vías de desarrollo.

**CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio la colaboración interinstitucional para la implementación del **PROGRAMA "EMPODERAMIENTO DE LA MUJER A TRAVÉS DE LA ALFABETIZACIÓN"**, en adelante llamado **EL PROGRAMA** aprobado por **ALFALIT INC**, en ese sentido **EL PROYECTO** persigue los siguientes objetivos:

**OBJETIVO GENERAL:**

Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población a través de programas de alfabetización y educación básica en los Centros Integrales del Adulto Mayor CIAM, OMAPED y Asentamientos Humanos del distrito de El Agustino (Lima).

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:**

Promover la participación de las personas que no saben leer y escribir o no hayan culminado sus estudios primarios integrantes de los programas sociales promovidos por la Municipalidad y



**Kelma Cártazas Ayerba**  
DIRECTORA EJECUTIVA



LIMA-PERU



personas que se encuentran en los Asentamientos Humanos inclusivos de la zona de intervención del distrito de El Agustino (Lima).

**RESULTADO ESPERADOS:**

- a) Resultado N° 1: Fortalecer las capacidades de 400 personas que no saben leer ni escribir a través de los programas sociales que brinda la municipalidad como CIAM y OMAPED de la Municipalidad distrital de El Agustino.
- b) Resultado N° 2: Fortalecer las capacidades de 400 personas que no terminaron su primaria mejorando sus condiciones educativas a través de los programas sociales que brinda la municipalidad como CIAM y OMAPED de la Municipalidad distrital de El Agustino.
- c) Resultado N° 3: Fortalecer las capacidades de 50 promotoras para el desarrollo de las clases brindadas en los programas sociales de CIAM y OMAPED de la Municipalidad distrital de El Agustino.

En ese sentido **ALFALIT VIDA PERU** espera el involucramiento de las siguientes oficinas de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar los resultados **DEL PROGRAMA**:

- Resultado N° 1, 2 y 3:

Temas de Trabajo	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Fortalecer las capacidades de 400 personas que no saben leer ni escribir.	Gerencia de Desarrollo Social <ul style="list-style-type: none"> <li>• Defensoría municipal del Niño y adolescente (DEMUNA)</li> <li>• Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED)</li> <li>• Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM)</li> </ul>
Fortalecer las capacidades de 400 personas que no terminaron su primaria mejorando sus condiciones educativas.	
Fortalecer las capacidades de 50 promotoras	

**CLAÚSULA CUARTA: LIMITACION TERRITORIAL Y POBLACION BENEFICIARIA**

**EL PROGRAMA** desarrollará sus actividades de manera conjunta con los programas sociales brindados por la municipalidad, fortaleciendo las capacidades de las promotoras de los CIAM, OMAPED, Juntas vecinales y DEMUNA dentro del Distrito de El Agustino.

Asimismo, **EL PROGRAMA** beneficiará directamente a la población vulnerable del distrito de El Agustino entre hombres y mujeres.

Y de manera indirecta mejorar el bienestar del distrito de El Agustino, por lo que, cada una de las partes intervinientes en el presente documento, convienen, en primera instancia, en respetar y hacer respetar la exclusividad del beneficio del programa para mujeres mayores de 14 años que viven o trabajan en el distrito de El Agustino.

**CLAÚSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**DE ALFALIT:**

1. Desarrollará **EL PROGRAMA** con los participantes del CIAM, OMAPED y Asentamientos Humanos del distrito de El Agustino (Lima).
2. Presentará, en el plazo de 30 días su Plan de Trabajo a la firma del convenio.



**Kelma Canazas Ayerbe**  
DIRECTORA EJECUTIVA



LIMA-PERU



3. Coordinará con **LA MUNICIPALIDAD** la realización de las siguientes actividades:

RESULTADO 1	Fortalecer las capacidades de 400 personas que no saben leer ni escribir.
RESULTADO 2	Fortalecer las capacidades de 400 personas que no terminaron su primaria mejorando sus condiciones educativas.
RESULTADO 3	Fortalecer las capacidades de 50 promotoras

4. Brindará constancias de participación a las personas que participen de las capacitaciones de forma satisfactoria.

5. Cumplirá oportunamente el desarrollo de las actividades programadas.

6. Comunicará periódicamente a **LA MUNICIPALIDAD** los avances de la intervención del programa.

7. Coordinará y apoyará a **LA MUNICIPALIDAD** otras actividades que contribuyan significativamente a alcanzar los objetivos del programa.

8. Brindará materiales para el desarrollo de las clases a los participantes.

#### DE LA MUNICIPALIDAD

1. Brindará acompañamiento técnico en las coordinaciones y la implementación de las actividades.
2. Dotará del personal necesario para la implementación de las actividades **DEL PROGRAMA** descritas en la cláusula quinta del presente convenio entre Gerencia de Desarrollo Humano y sus diferentes áreas; otros que intervengan en la Implementación, ejecución y/o monitoreo del Programa.
3. Facilitará espacios municipales y/o respaldará a **ALFALIT** en las gestiones que éste realice para la conseguir espacios académicos (aulas/locales/auditorios) para llevar a cabo el desarrollo de las clases **DEL PROGRAMA**.

#### CLAÚSULA SEXTA: CRONOGRAMA DE EJECUCION

El Cronograma de Ejecución será incluido en el Plan de Trabajo que ALFALITL presentará en el término de 30 días a la Gerencia de Desarrollo Humano.

#### CLAÚSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán efectuarse por escrito y obligará a los asignatarios a partir de la fecha de la firma.

#### CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 02 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes, mediante adenda, previa evaluación y comunicación de las partes.

#### CLAÚSULA NOVENA: FINALIZACION DEL CONVENIO

El presente Convenio será disuelto por las siguientes causales:

1. Por resolución del convenio si es que se diera el caso y como forma excepcional de finalización del mismo. Constituyen causas de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.



  
Kelma Canazas Ayerbe  
DIRECTORA EJECUTIVA



LIMA-PERU



2. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
5. Por disolución de las instituciones involucradas en el presente documento.
6. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibilite la continuación de la ejecución del Convenio.

**CLAÚSULA DÉCIMA: NOMINACION DE REPRESENTANTES:**

ALFALIT acredita a Kelma Canazas Ayerbe con DNI. N° 80014391, "Directora de ALFALIT Vida Perú" y LA MUNICIPALIDAD acredita al Gerente de Desarrollo Humano.

**CLAÚSULA UNDÉCIMA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Lima a los .....<sup>3</sup>..... días del mes de .....*Noviembre*..... del 20<sup>20</sup>.....

KELMA CANAZAS AYERBE  
DIRECTORA EJECUTIVA  
ALFALIT VIDA PERU

Mag. VÍCTOR-MÓDESTO SALCEDO RÍOS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO